

e ha yerto do los de mas de los p e d mientos  
 de que ymponen to los juramentos que con benignidad  
 se ban hazer hasta que cobra do los cinco  
 que non taxen las dhas trezientas hane  
 pag de tipo eto do lo de mas que no otros hasta  
 vnos siendo presentes hasta fincer ca cabar la  
 dicha cosa en to das y no haan dha que quan  
 cumphido e bab tan tepo de comuno fo tros co  
 mo tal qui. en nonbre de la dicha villa tenemos  
 esemio no damos. e d tozamos a vos el dicho  
 brevia pro cura de r sm d co. con po de r de y n  
 m y gias y sus tituris e con las ynci d en dhas e de  
 pen den tras bn en los ofime j ab. que para ser bas  
 tante de fe que e e con las d bha con y se le bagon  
 nece sarias sola clau sulad del dho. In dho sic  
 ti m d i ca tm sobb. con sus clau sulas ende a cos  
 tm bra dha en tes timonio de lo qual d tozamos  
 es ta carta de po de r au tel presente lder tes  
 tipos de y n so es critos. que se dha epor no otros  
 d tozada en la villa de barava ca. en treynta  
 e h dias del mes de mayo año de mill y quie  
 y setenta y dos años des tipos que fueron  
 presentes. ju de fobles h m y pedro de mata y  
 y pedro de san do bal. pro cura de r de del numero  
 de r de ta dicha villa. se f g aron los sus excedes.

[Illegible signatures and scribbles]

